



ACUERDO NÚMERO 05/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS, REMITAN A MÁS TARDAR EL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES A LOS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, ASIGNARON RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD, ESTO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 94 Y 95 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL ANEXO XIV DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ART. 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En Sesión Ordinaria número ITAIGro/01/2019, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente Pedro Delfino Arzeta García, aprobó por unanimidad de votos, un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el Derecho al Acceso a la Información y la Transparencia. En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgando un plazo de un año para que las leyes estatales en la materia se armonizaran.

SEGUNDO. El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

TERCERO. La Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en sus artículos 44, fracción II, inciso c), 45, fracciones I y X, le otorga facultades al ITAIGro. para aprobar los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, Políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

CUARTO. La Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se ha convertido en la principal herramienta en el ámbito Estatal y Municipal, para conocer la rendición de cuentas en el uso y aplicación de los recursos públicos que les son asignados a los Sujetos Obligados.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, faculta al Órgano Garante, determinar los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplan con las Obligaciones de Transparencia, el Acceso a la Información directamente o a través de los Sujetos Obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. En este tenor, según lo dispuesto en el artículo 94 de la citada Ley, el cual señala:

“Artículo 94. Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.”

En esta lógica, es menester, que el ITAIGRO inicie el procedimiento señalado en el artículo 95 de la ley número 207, que textualmente reza:

“Artículo 95. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

- I. *Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. *Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue; y*
- III. *Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello”*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



II. Que en el **ANEXO XIV, DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ART. 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual señala lo siguiente:

“Los Organismos Garantes Nacional y Estatales solicitarán de manera formal a todos los Sujetos Obligados que les corresponda, al inicio de cada año, un listado de las personas físicas y morales a las que se les ha otorgado y permitido el uso de recursos públicos o que realicen o hayan realizado actos de autoridad durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso. Se deberá considerar que se incluirán a las personas físicas o morales “que reciban y ejerzan recursos públicos”, es decir, que cumplan con ambos supuestos: recibir y ejercer.

Es importante precisar que el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de estos particulares, en su caso, se limitará a hacer pública toda la información relacionada tanto con la recepción y el ejercicio de los recursos públicos que les son asignados, como aquella relacionada con “sus funciones equiparables a actos de autoridad”, mas no al conjunto de sus actividades.

El listado solicitado por los Organismos Garantes deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- *Sujeto Obligado*
- *Fecha de elaboración del listado (con el formato día/mes/año)*
- *Ejercicio en el que se entregó o entregará el recurso público a las personas físicas o morales*
- *Fecha en la que se entregó o entregará el recurso (con el formato día/mes/año)*
- *Tipo de persona: física, moral*
- *Nombre completo de la persona física, denominación, razón social o nombre comercial de la persona moral que recibirá/ó y ejercerá/ió recursos públicos o ejercerá/ió actos de autoridad*
- *En su caso, hipervínculo al documento de creación (tratándose de personas morales)*
- *Modalidad de otorgamiento del recurso público: asignación, aportación, subsidio, aprovechamiento, mejora, contribución, financiamiento, patrocinio, copatrocinio, subvención, pago, entrega, permiso de uso.*
- *Tipo de recurso público: dinero, en especie, bienes patrimoniales, otra.*
- *Ámbito de aplicación, por ejemplo: educación, salud, seguridad, Banca Social (sector de Ahorro y Crédito Popular261),*
- *Monto total o especificación del recurso público otorgado*
- *Periodicidad de entrega*





- *Fundamento jurídico de la entrega*

En lo relativo a las personas físicas o morales que ejerzan actos de autoridad, además de los rubros anteriores deberá contener los siguientes datos:

- *Ejercicio para el que se facultó a la persona física o moral ejercer actos de autoridad*
- *Fecha en que se facultó a la persona física o moral para realizar actos de autoridad*
- *Acto (s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral*
- *Modalidad del otorgamiento de facultades para realizar actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros*
- *Fundamento jurídico*

Lo anterior, con el fin de que los Organismos garantes tengan la información suficiente para determinar cuáles personas físicas o morales incluidas en dichos listados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.”

En este sentido, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, debe buscar los mecanismos necesarios, para determinar la existencia de las personas físicas y morales que, por cualquier motivo recibieron recursos públicos y/o ejecutaron actos de autoridad durante el ejercicio 2018.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 123, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, solicita a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado, remitan a más tardar el día quince de febrero del año dos mil diecinueve, el listado de personas físicas y/o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad durante el año 2018, en cumplimiento a los artículos. 94 y 95 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y al anexo XIV de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN TÍTULO QUINTO Y EN LA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

FRACCIÓN IV DEL ART. 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO.- Se instruye a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, a descargar el formato aprobado para la elaboración del listado de personas físicas y/ o morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad, en el siguiente link: <http://itaigro.org.mx/formatos/>

T R A N S I T O R I O S

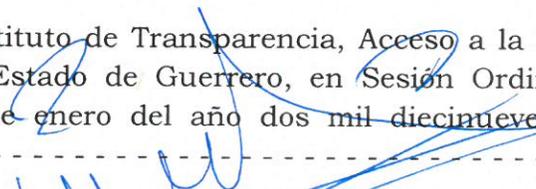
PRIMERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el pleno del Instituto.

SEGUNDO: Publíquese en el presente acuerdo en los estrados y en la página oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO: Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/01/2019, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo, que da fe.-----


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



